



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

7304 CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS DEL PUESTO DE JEFATURA DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

EDICTO

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS DEL PUESTO DE JEFATURA DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2025 (SEFYCU 6116421) y aprobación de la modificación por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2025 (SEFYCU 6188220) se ha dispuesto el siguiente texto refundido:

Primera. Objeto.

Las presentes bases regulan las normas específicas de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos del puesto de jefatura de servicio que se relaciona a continuación:

Área de adscripción	Bienestar Social
Denominación	Jefatura de Servicio de Bienestar Social
Código de puesto RPT	4.1.05.06
Subgrupo de clasificación	A1/A2
Complemento de destino	26
Complemento específico anual	17.615,17 € (546p)

Segunda. Normativa aplicable.

Los procesos de provisión se regirán por lo establecido en las presentes bases específicas, siendo, asimismo, de aplicación la siguiente normativa:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.



- c. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- d. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- e. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- f. El Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.
- g. El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- h. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- i. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. Principio de igualdad de trato.

Las convocatorias para la provisión de los puestos de trabajo cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como, el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Cuarta. Principio de transparencia - Descripción de los puestos.

Los puestos objeto de esta convocatoria se vinculan a plazas de naturaleza funcional perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior/Media, grupo de clasificación A, subgrupo A1/A2, en el ámbito de trabajo social, educación social, psicología o análogos.

Quinta. Principio de publicidad – Publicación de las convocatorias.

5.1. La presente convocatoria de provisión de puestos de trabajo deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Estado, y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

5.2. Los trámites subsiguientes del procedimiento serán publicados en el tablón de anuncios electrónico de la sede del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Sexta. Requisitos de las personas candidatas.

Quienes deseen participar en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo de la presente convocatoria deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la adscripción definitiva al puesto de trabajo obtenido en el concurso de méritos los siguientes requisitos:



- a) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en plaza perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior/Media, grupo de clasificación A, subgrupo A1/A2, en el ámbito de trabajo social, educación social, psicología o análogos, con una antigüedad mínima de dos años, salvo cuando se trate del primer destino definitivo obtenido tras la superación de un procedimiento de acceso.
- b) Encontrarse en cualquier situación administrativa, salvo la de suspensión en firme mientras dure dicha situación.
- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Séptima. Forma y procedimiento de presentación de las solicitudes.

7.1. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica por el procedimiento específico habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, quedando excluida cualquier otra forma de presentación, al tener la consideración de sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. La presentación por otros medios dará lugar a la exclusión, sin que pueda ser objeto de subsanación, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

7.2. Las deficiencias técnicas acreditadas no serán objeto de exclusión de las personas candidatas.

7.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, computados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.4. La solicitud de participación irá acompañada del formulario de autobaremación normalizado y de los documentos enumerados en dicho formulario.

Octava. Admisión de las personas aspirantes.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, la cual será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico de esta Administración, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y señalándose un plazo de 5 días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

8.2. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución, la cual, igualmente, será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico reseñado, declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y determinando la composición de la Comisión de Valoración.

8.3. Las personas integrantes de la Comisión de Valoración podrán ser recusadas o abstenerse de intervenir, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Novena. Comisión de Valoración.

9.1. La Comisión de Valoración velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y estará compuesta, exclusivamente, por personal funcionario de carrera perteneciente al grupo y subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria.

9.2. La Comisión de Valoración estará integrada por cinco miembros, y constará de una presidencia, una secretaría y tres vocalías, con sus respectivas suplencias, tendiéndose a la paridad entre mujer y hombre y observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y la Secretaría.

Décima. Valoración concurso de méritos y memoria. Puntuación máxima 100 puntos.

FASE PRIMERA: Valoración de méritos. Puntuación máxima 75 puntos.

Serán méritos puntuables por cada aspirante, los contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación del proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia, así como la documentación acreditativa de los mismos.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes baremos:

A) Antigüedad en el sector público y experiencia. Puntuación máxima 45 puntos.

A.1.- Antigüedad en el sector público. Puntuación máxima 10 puntos.

Será objeto de valoración la prestación de servicios en el sector público como personal laboral, personal funcionario de carrera y personal funcionario interino, siempre que su nombramiento o contrato derive de un proceso de selección para la cobertura de plazas por personal empleado público, a razón de 0.10 puntos por cada mes completo de servicios acreditados, hasta un máximo de 10 puntos.

El tiempo de servicios computables por antigüedad se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

A.2.- Experiencia. Puntuación máxima 35 puntos.

Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos de jefatura de igual o inferior nivel al convocado, incluido el convocado, es decir, jefaturas de Servicio o de Sección (o equivalentes), siempre y cuando sean jefaturas adscritas al servicio de Bienestar Social, y se acreditará por certificado emitido por la entidad en la que se desarrolló la actividad profesional, en el que debe constar el puesto de jefatura ocupado y el tiempo.

- Se valorará por cada mes de servicios prestados en el puesto de jefatura de Servicio convocado: 0,20 puntos.



- Se valorará por cada mes de servicios prestados en el puesto de jefatura de Sección (o equivalente): 0,15 puntos.

B) Formación. Puntuación máxima 30 puntos.

B.1.- Titulación académica específica. Puntuación máxima 5 puntos.

Por titulación académica de igual o superior nivel al exigido para ocupar la plaza desde la que se opta, siempre que esté directamente relacionada con las funciones del puesto de trabajo, excluyendo la titulación que sirvió para el acceso a la plaza, máximo 5 puntos.

Los estudios superiores que requieren preceptivamente, para ser cursados, de ciclos inferiores, englobarán a éstos últimos, sin que puedan ser objeto de valoración independiente.

Titulación/Equivalencia*	Puntos
Doctorado – MECES 4	3
Licenciatura / Grado + Máster – MECES 3	1,75
Diplomatura / Grado – MECES 2	1,50

* Las equivalencias de titulación distintas a las establecidas en el presente cuadro deberán ser objeto de acreditación por parte de la persona interesada, en caso contrario no serán objeto de valoración.

B.2.- Cursos de formación y perfeccionamiento. Puntuación máxima 24 puntos.

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento (incluidos los másteres universitarios) transversales a la organización, los específicos del puesto convocado, los de actualización en el ámbito profesional de dirección técnica y de distintas materias de los servicios sociales de atención primaria, siempre y cuando tengan una duración igual o superior a 20 horas, que se encuentren directamente relacionados con las funciones del desempeño en un puesto como empleado/a público/a que hayan sido cursados por el/la interesado/a y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo de formación de empleados públicos, sindicatos, colegios profesionales y/o universidades.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, curso de doctorado y los de los diferentes Institutos de las universidades, cuando formen parte del plan de estudios del centro. Tampoco los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación de régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

B.2.1.- Cursos trasversales. Puntuación máxima 4 puntos

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento en materias transversales a las funciones de los puestos de trabajo, teniendo tal consideración los cursos en materia de igualdad, lenguaje inclusivo (lenguaje no sexista, para personas con discapacidad), administración electrónica, prevención de riesgos laborales, competencias digitales, transparencia y buen gobierno, protección de datos,



procedimiento administrativo, derechos y deberes de los ciudadanos, contratos y/o subvenciones públicas, ética pública, abordaje ante situaciones de acoso laboral y/o sexual, con arreglo a la siguiente escala:

- De 1.000 horas en adelante: 3 puntos
- De 500 a 999 horas: 2 puntos
- De 300 a 499 horas: 1,50 puntos.
- De 100 a 299 horas: 1,25 puntos.
- De 75 a 99 horas: 1,00 puntos.
- De 50 a 74 horas: 0,50 puntos.
- De 20 a 49 horas: 0,25 puntos.

B.2.2.- Cursos específicos. Puntuación máxima 15 puntos

Las materias a valorar son aquellas relacionadas con el bienestar profesional, prevención burnout, riesgos específicos contra las agresiones, prevención de riesgos laborales desde la perspectiva de la dirección de equipos, conocimiento y gestión de los entornos organizacionales, liderazgo, planificación estratégica, dirección de equipos, de personal y/o de centros sociales, innovación social, inteligencia artificial, mejora y gestión de los procedimientos, gestión de procesos, estrategias de motivación laboral, gestión del gasto público, habilidades directivas, equipo de trabajo y/o trabajo en equipo, resolución de conflictos, ética de los servicios sociales, liderazgo, calidad aplicada a los servicios sociales, competencias profesionales y/o personales, comunicación, asertividad, con arreglo a la siguiente escala:

- De 1.000 horas en adelante: 3 puntos
- De 500 a 999 horas: 2 puntos
- De 300 a 499 horas: 1,50 puntos.
- De 100 a 299 horas: 1,25 puntos.
- De 75 a 99 horas: 1,00 puntos.
- De 50 a 74 horas: 0,50 puntos.
- De 20 a 49 horas: 0,25 puntos.

B.2.3.- Cursos vinculados al conocimiento en materias relacionadas con los servicios sociales. Puntuación máxima 5 puntos.

Los contenidos formativos a valorar son aquellas relacionadas con la formación diversa en servicios sociales en materia de inclusión social, familia, infancia, vivienda, personas con discapacidad y/o dependencia, personas migrantes, personas mayores, salud mental, violencia de género, unidades de igualdad, acción comunitaria, minorías étnicas, LGTBIQ+, personas con adicciones, infancia, juventud, reclusos y ex reclusos, personas sin hogar y demás contenidos formativos vinculados al desarrollo de los programas, prestaciones y servicios de atención primaria básica y específica de competencia local, con arreglo a la siguiente escala:

- De 1.000 horas en adelante: 3 puntos.
- De 500 a 999 horas: 2 puntos.



- De 300 a 499 horas: 1,50 puntos.
- De 100 a 299 horas: 1,25 puntos.
- De 75 a 99 horas: 1,00 puntos.
- De 50 a 74 horas: 0,50 puntos.
- De 20 a 49 horas: 0,25 puntos.

B.3.- IDIOMAS. Puntuación máxima 1 punto.

B.3.1.- Valenciano. Puntuación máxima 0,5 puntos.

Se valorarán previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la J.Q.C.V., con arreglo a la siguiente escala:

Titulación A2: 0,1 punto

Titulación B1 (grau elemental): 0,2 puntos

Titulación B2: 0,3 puntos

Titulación C1 (grau mitjà): 0,4 puntos

Titulación C2 (grau superior): 0,5 puntos

Las equivalencias de titulación distintas a las expuestas deberán ser acreditadas por parte de la persona interesada, en caso contrario no serán objeto de valoración.

B.3.2.- Idiomas comunitarios. Puntuación máxima 0,5 puntos.

Por cada curso o su equivalencia si se trata de ciclos, correspondientes a titulaciones de la Escuela Oficial de Idiomas, o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

Titulación A2: 0,1 puntos

Titulación B1: 0,2 puntos

Titulación B2: 0,3 punto

Titulación C1: 0,4 puntos

Titulación C2: 0,5 puntos

FASE SEGUNDA: Exposición y defensa de una memoria del puesto. Puntuación máxima 25 puntos.

La prueba versará sobre el contenido de una memoria que se presentará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos, en la que la persona aspirante habrá de exponer aquellos aspectos básicos para el desempeño de las funciones del puesto objeto del concurso en el ámbito contextual del respectivo servicio, iniciativas, propuestas, sistema de organización y función directiva. Los criterios de valoración serán publicados junto a la composición de la Comisión de Valoración.

En todo caso, se deberán abordar todas las materias contempladas en el decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, en cuanto al contenido básico de la formación vinculada al puesto de director/a de Centros de Servicios Sociales:



- Gestión de recursos humanos.
- Habilidades directivas.
- Mediación y resolución de conflictos.
- Gestión económico-financiera.
- Dirección técnica.
- Ética y calidad en la prestación de los servicios.
- Prevención de riesgos laborales.

La extensión máxima de la memoria será de 60 páginas numeradas, sin contabilizar la portada ni el índice, con el siguiente formato de fuente: "Calibri", tamaño 12, espaciado normal y el siguiente formato de párrafo: interlineado de 1,5 puntos, margen normal.

La prueba consistirá básicamente, en una breve exposición de la memoria, realizada en el tiempo máximo fijado por los miembros de la comisión de valoración, y en una serie de preguntas referidas a la memoria presentada y a las funciones del puesto de trabajo.

La finalidad de la misma será precisar los conocimientos expuestos en la memoria, aclarar o ampliar conceptos y, en general, contrastar la adecuación del perfil profesional y aptitudes de la persona aspirante al puesto de trabajo al que se presenta.

Undécima. Publicación de la valoración definitiva del concurso de méritos.

11.1. Una vez realizada la baremación de los méritos se procederá a su publicación, en el tablón de anuncios electrónico, otorgándose un plazo de 5 días naturales para formulación de alegaciones respecto al resultado de la baremación.

11.2. Resueltas las posibles alegaciones, la comisión de valoración publicará en el tablón de anuncios electrónico municipal la convocatoria de los aspirantes, con una antelación mínima de 2 días hábiles, a fin de realizar la defensa de la memoria presentada en forma y plazo.

11.3. Tras la defensa de la memoria la comisión de valoración publicará las puntuaciones provisionales, otorgándose un plazo de 3 días naturales para formulación de alegaciones. Tras la resolución de las mismas la comisión de valoración ordenará la publicación del listado de puntuaciones definitivas y elevará la propuesta al presidente de la Corporación para la resolución del concurso y adscripción definitiva del puesto.

11.4. Los puestos adjudicados en un concurso de méritos son irrenunciables.

Duodécima. Criterios de desempate.

En el caso de que se produzca un empate entre varias personas, el desempate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la defensa de la memoria, si persistiera se decidirá a favor de la persona que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia (A.2), si persistiera se decidirá a favor de la persona que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de antigüedad (A.1) y en última instancia se decidirá por sorteo.



Decimotercera. Puestos declarados desiertos.

Finalizado el proceso de provisión de puestos de trabajo, si queda desierto por no haber optado ninguna persona candidata a ellos podrá ser cubierto a través de una convocatoria de Comisión de Servicios.

Decimocuarta. Régimen de alegaciones y recursos.

14.1. Contra los actos de la comisión de valoración se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, y en todo caso, recurso de alzada en la forma prevista en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 20.2.

14.2 Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en la forma prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de este orden de Alicante, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En San Vicente del Raspeig, a 03 de octubre de 2025.

Fdo.: Olga Pino Diez. Secretaria General.

Fdo.: Óscar T. Lillo Tirado. Concejal Delegado de Recursos Humanos